

DECRETO No 569 DE DICIEMBRE 18 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS FECHAS LÍMITES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA PARA EL AÑO 2019.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal de Ciénaga N° 010 de 2017 en su artículo 7, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal de Ciénaga establece el pago del impuesto de industria y comercio y complementarios, de retención en la fuente a título de industria y comercio y la declaración de autoretenención de industria y comercio, los cuales deben declararse en los formularios prescritos por la administración y deberán efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Alcalde Municipal.

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el acuerdo municipal ibídem, se hace necesario la implementación de las fechas para la presentación y pago por parte de los contribuyentes de este municipio, en lo correspondiente a la presentación y pago de la declaraciones anuales del impuesto de industria y comercio y sus complementarios vigencia fiscal 2018, de las declaraciones privadas de retención y autoretenención del impuesto de industria y comercio para cada uno de los periodos gravables de la vigencia 2019 y dar a conocer el calendario tributario en el cual se fija los plazos para la presentación y pago.

Que la administración municipal es competente para ejercer las funciones de fiscalización de los impuestos competencia del municipio de Ciénaga.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto en éste despacho:

DECRETA

ARTICULO 1°: Plazos para presentar y pagar la declaración anual del impuesto de industria y comercio vigencia fiscal 2018 para los contribuyentes del régimen común, grandes contribuyentes y régimen simplificado.

DECLARACION ANUAL 2018 REGIMEN COMUN Y GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA LIMITE PRESENTACION Y PAGO

ABRIL 5 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS FECHAS LÍMITES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA PARA EL AÑO 2019.”

DECLARACION ANUAL 2018 REGIMEN SIMPLIFICADO

FECHA LIMITE PRESENTACION Y PAGO
ENERO 31 DE 2019

ARTICULO 2º: Plazos para la presentación y pago de las declaraciones de retención y autoretencción del impuesto de industria y comercio en el municipio de Ciénaga para el año 2019.

GRANDES CONTRIBUYENTES

Calendario tributario 2019

Si el último dígito del NIT es	Enero del 2019 hasta el día	Febrero del 2019 hasta el día	Marzo del 2019 hasta el día	Abril del 2019 hasta el día
0	11 de febrero de 2019	11 de marzo de 2019	8 de abril de 2019	9 de mayo de 2019
9	12 de febrero de 2019	12 de marzo de 2019	9 de abril de 2019	10 de mayo de 2019
8	13 de febrero de 2019	13 de marzo de 2019	10 de abril de 2019	13 de mayo de 2019
7	14 de febrero de 2019	14 de marzo de 2019	11 de abril de 2019	14 de mayo de 2019
6	15 de febrero de 2019	15 de marzo de 2019	12 de abril de 2019	15 de mayo de 2019
5	18 de febrero de 2019	18 de marzo de 2019	15 de abril de 2019	16 de mayo de 2019
4	19 de febrero de 2019	19 de marzo de 2019	16 de abril de 2019	17 de mayo de 2019
3	20 de febrero de 2019	20 de marzo de 2019	17 de abril de 2019	20 de mayo de 2019
2	21 de febrero de 2019	21 de marzo de 2019	22 de abril de 2019	21 de mayo de 2019
1	22 de febrero de 2019	22 de marzo de 2019	23 de abril de 2019	22 de mayo de 2019
Si el último dígito del NIT es	Mayo del 2019 hasta el día	Junio del 2019 hasta el día	Julio del 2019 hasta el día	Agosto del 2019 hasta el día
0	11 de junio de 2019	9 de julio de 2019	9 de agosto de 2019	10 de Septiembre de 2019
9	12 de junio de 2019	10 de julio de 2019	10 de agosto de 2019	11 de Septiembre de 2019
8	13 de junio de 2019	11 de julio de 2019	12 de agosto de 2019	12 de Septiembre de 2019
7	14 de junio de 2019	12 de julio de 2019	13 de agosto de 2019	13 de Septiembre de 2019
6	17 de junio de 2019	15 de julio de 2019	14 de agosto de 2019	16 de Septiembre de 2019
5	18 de junio de 2019	16 de julio de 2019	15 de agosto de 2019	17 de Septiembre de 2019
4	19 de junio de 2019	17 de julio de 2019	16 de agosto de 2019	18 de Septiembre de 2019
3	20 de junio de 2019	18 de julio de 2019	20 de agosto de 2019	19 de Septiembre de 2019
2	21 de junio de 2019	19 de julio de 2019	21 de agosto de 2019	20 de Septiembre de 2019
1	25 de junio de 2019	22 de julio de 2019	22 de agosto de 2019	23 de Septiembre de 2019

Si el último dígito del NIT es	Septiembre del 2019 hasta el día	Octubre del 2019 hasta el día	Noviembre del 2019 hasta el día	Diciembre del 2019 hasta el día
0	9 de Octubre de 2019	12 de noviembre de 2019	10 de diciembre de 2019	10 de enero de 2020
9	10 de Octubre de 2019	13 de noviembre de 2019	11 de diciembre de 2019	13 de enero de 2020
8	11 de Octubre de 2019	14 de noviembre de 2019	12 de diciembre de 2019	14 de enero de 2020
7	15 de Octubre de 2019	15 de noviembre de 2019	13 de diciembre de 2019	15 de enero de 2020
6	16 de Octubre de 2019	18 de noviembre de 2019	16 de diciembre de 2019	16 de enero de 2020
5	17 de Octubre de 2019	19 de noviembre de 2019	17 de diciembre de 2019	17 de enero de 2020
4	18 de Octubre de 2019	20 de noviembre de 2019	18 de diciembre de 2019	20 de enero de 2020
3	21 de Octubre de 2019	21 de noviembre de 2019	19 de diciembre de 2019	21 de enero de 2020
2	22 de Octubre de 2019	22 de noviembre de 2019	20 de diciembre de 2019	22 de enero de 2020
1	23 de Octubre de 2019	25 de noviembre de 2019	23 de diciembre de 2019	23 de enero de 2020

CONTIBUYENTES REGIMEN COMUN

Calendario tributario 2019

Si el último dígito del NIT es	Bimestre Enero - Febrero 2019 hasta el día	Bimestre Marzo - Abril 2019 hasta el día	Bimestre Mayo - Junio 2019 hasta el día
0	11 de marzo de 2019	9 de mayo de 2019	9 de julio de 2019
9	12 de marzo de 2019	10 de mayo de 2019	10 de julio de 2019
8	13 de marzo de 2019	13 de mayo de 2019	11 de julio de 2019
7	14 de marzo de 2019	14 de mayo de 2019	12 de julio de 2019
6	15 de marzo de 2019	15 de mayo de 2019	15 de julio de 2019
5	18 de marzo de 2019	16 de mayo de 2019	16 de julio de 2019
4	19 de marzo de 2019	17 de mayo de 2019	17 de julio de 2019
3	20 de marzo de 2019	20 de mayo de 2019	18 de julio de 2019
2	21 de marzo de 2019	21 de mayo de 2019	19 de julio de 2019
1	22 de marzo de 2019	22 de mayo de 2019	22 de julio de 2019
Si el último dígito del NIT es	Bimestre Julio - Agosto 2019 hasta el día	Bimestre Septiembre - Octubre 2019 hasta el día	Bimestre Noviembre - Diciembre 2019 hasta el día
0	10 de Septiembre de 2019	12 de noviembre de 2019	10 de enero de 2020
9	11 de Septiembre de 2019	13 de noviembre de 2019	13 de enero de 2020
8	12 de Septiembre de 2019	14 de noviembre de 2019	14 de enero de 2020
7	13 de Septiembre de 2019	15 de noviembre de 2019	15 de enero de 2020
6	16 de Septiembre de 2019	18 de noviembre de 2019	16 de enero de 2020
5	17 de Septiembre de 2019	19 de noviembre de 2019	17 de enero de 2020
4	18 de Septiembre de 2019	20 de noviembre de 2019	20 de enero de 2020
3	19 de Septiembre de 2019	21 de noviembre de 2019	21 de enero de 2020
2	20 de Septiembre de 2019	22 de noviembre de 2019	22 de enero de 2020
1	23 de Septiembre de 2019	25 de noviembre de 2019	23 de enero de 2020

ARTICULO 3°: Los contribuyentes que incumplan con las fechas límites para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio y sus complementarios, en los formularios prescritos por la administración, se harán acreedores a una sanción por extemporaneidad, además el pago por fuera de fecha estipulada en el presente decreto le ocasionará intereses moratorias vigentes hasta el momento del pago.

ARTICULO 4°: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el decreto 661 de 13 de diciembre de 2017 y todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.


EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ
Alcalde Municipal de Ciénaga – Magdalena

Proyectó: Pablo Duque González
Revisó: Yoicy Ramirez Orteg

